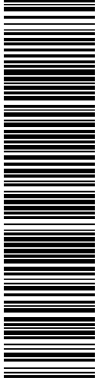


DOCUMENT Notificació: <b>Notificació BDNS N-50/2025 CREU ROJA -ACTIVITATS SOCIALS-</b> (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>5LJV6-7PCUW-276V7</b> Data d'emissió: <b>17 de Desembre de 2025 a les 9:52:39</b> Pàgina 1 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 16/12/2025 13:25	ESTAT <b>SIGNAT</b> 16/12/2025 13:25



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 9163750 5LJV6-7PCUW-276V7 6DC8AFFFAC69D81DA016EE119FCD1C593C8DFCC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>



## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Ref.: 2025/2242/104 - Aprobación - JGL 12/12/2025 SUBVENCÍO NOMINATIVA N-50/2025 CRUZ ROJA- Actividades sociales-

*La Junta de Govern Local de data 12/12/2025 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo*

Limitación de responsabilidad respecto a la traducción: El presente documento se ha traducido mediante un programa de software de traducción automática y ha sido revisado por un funcionario. Sin embargo, el texto oficial es la versión catalana del documento. En caso de que surjan preguntas relacionadas con la exactitud de la información contenida en el documento traducido, póngase en contacto con el departamento de Procedimientos del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat mediante el teléfono 93 377 02 12.

« Visto el escrito presentado por la entidad CRUZ ROJA en fecha 19 de noviembre de 2025, con número general de entrada 57053, en el que solicitan una subvención para la realización de la actividad “Actividades sociales de apoyo y de carácter auxiliar a los poderes públicos para atender a la población vulnerable” por importe de 24.594,00 euros.

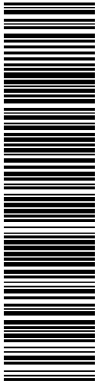
Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la mencionada subvención, con cargo a la partida presupuestaria 0332.2311C.4800002, por importe de 24.594,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Visto lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, en relación con el otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el periodo 2024-2027, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS N-50/2025 CREU ROJA -ACTIVITATS SOCIALS- (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>5LJV6-7PCUW-276V7</b> Data d'emissió: <b>17 de Desembre de 2025 a les 9:52:39</b> Pàgina 2 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 16/12/2025 13:25	ESTAT <b>SIGNAT</b> 16/12/2025 13:25



Aquesta es una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 9163750 5LJV6-7PCUW-276V7 6DC9A9FEAC69D81DA016EE119FCD1C593C6DFCC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://seu.electronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do



coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal y como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Visto lo que dispone el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local según la redacción que da el número tres del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de y sostenibilidad de la Administración Local, que tienen la consideración de competencias propias, lo que prevé el artículo 25 apartado 1 y apartado 2 e) del mencionado cuerpo legal, el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña.

Vistos los informes emitidos por el Jefe del Área de Gestión de Acción Social, la Teniente de Alcalde de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento mediante Decreto número 3106 de fecha 19 de junio de 2023, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23 de junio de 2023, el Concejal de Economía i Administración propone la adopción de los siguientes,

**ACUERDOS**

**Primero.-** Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad CRUZ ROJA, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO EJECUCIÓN</u>	<u>APORTACIÓN MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
Actividades Sociales de soporte i de carácter auxiliar a los poderes públicos para atender a la población vulnerable	01/01/2025 a 31/12/2025	24.594,00.-	0332.2311C.4800002

**Segundo.-** Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS N-50/2025 CREU ROJA -ACTIVITATS SOCIALS- (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>5LJV6-7PCUW-276V7</b> Data d'emissió: <b>17 de Desembre de 2025 a les 9:52:39</b> Pàgina 3 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 16/12/2025 13:25	ESTAT <b>SIGNAT</b> 16/12/2025 13:25



públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto de 24.594,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332.2311C.4800002 del presente ejercicio 2025.

**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de forma anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeta a garantía de ningún tipo.

**Quinto.-** Comunicar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerla dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención se deberá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online/Gestión Administrativa General/instancia subvenciones).

[https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

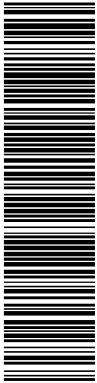
1. Instancia cumplimentada en su totalidad (anexo J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y (Anexo J-2).

3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se tendrán que relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).

4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago

DOCUMENT Notificació: <b>Notificació BDNS N-50/2025 CREU ROJA -ACTIVITATS SOCIALS-</b> (versió 2)	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>5LJV6-7PCUW-276V7</b> Data d'emissió: <b>17 de Desembre de 2025 a les 9:52:39</b> Pàgina 4 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 16/12/2025 13:25
ESTAT <b>SIGNAT</b> 16/12/2025 13:25	



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 9163750 5LJV6-7PCUW-276V7 6DC9AFFFAC69D81DA016EE119FCD1C5936DFCC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>



por importe igual o superior a la cantidad otorgada. En caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/s exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del %.

Las facturas y documentos equivalentes tendrán que reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

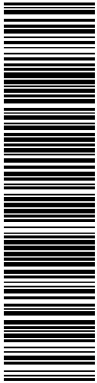
5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar/es del/de los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).

6. Retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por importe superior a 10.000€) (Anexo J-5).

7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Sexto.-** Comunicar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen

DOCUMENT Notificació: Notificació BDNS N-50/2025 CREU ROJA -ACTIVITATS SOCIALS- (versió 2)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: <b>5LJV6-7PCUW-276V7</b> Data d'emissió: <b>17 de Desembre de 2025 a les 9:52:39</b> Pàgina 5 de 5	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- C26_Cap de l'Àrea de Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT. Signat 16/12/2025 13:25	ESTAT <b>SIGNAT</b> 16/12/2025 13:25



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 9163750 5LJV6-7PCUW-276V7 6DC9A8FFBAC69D81DA016EE19FCD1C5936DFCC3) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació per comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>



los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido comportar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto será necesario informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, si procede.

**Séptimo.-** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro.

**Octavo.-** A la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Noveno.-** Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña, y la web municipal.

**Décimo.-** Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

**Undécimo.-** Notificar al Área de Políticas Sociales, Igualdad y Salud y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos. »

*Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos*

LA SECRETÀRIA GENERAL  
p.d.  
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes  
JEFA DEL ÀREA DE GESTIÓ  
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento